

PARRAL, 14 Septiembre de 2010

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letras C y G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 3 y N° 7 letra D y letra F del decreto N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, modificada por el Decreto N° 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.-
- 3.- Decreto Exento N° ~~3032~~ de fecha 14 de Septiembre del año 2010 de I. Municipalidad de Parral.-
- 4.- Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 14 de Septiembre del año 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Luzmila Ortega Sepúlveda.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, resulta necesario contratar el servicio "Confección de Trajes de Personajes de la Historia y de Trajes a la usanza de 1810 para los alumnos de las Escuelas F-568 El Libertador de la localidad de Remulcao y E-595 Nider Orrego, para la actividad Muestra Retrospectiva Parral, Educación en el Bicentenario", que se realizará el día 15 de septiembre del año 2010.-
- 2.- Que, en atención a la urgencia de la solicitud del Encargado del Fondo de Apoyo a la Gestión de la Educación Municipal (FAGEM) 2.010, y la fecha en la que fue planteada, resulta imposible, en atención a los plazos legales, licitar la prestación del servicio precedentemente señalado y, que por consiguiente solo cabe dar lugar a la Contratación Directa.-
- 3.- Que, en atención a los requerimientos exigidos respecto de la Confección de Trajes de Personajes de la Historia y de Trajes a la usanza de 1810 para los alumnos de las Escuelas F-568 El Libertador de la localidad de Remulcao y E-595 Nider Orrego, para la realización de la actividad "Muestra Retrospectiva Parral, Educación en el Bicentenario", se hace indispensable recurrir, en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada, a la proveedora Luzmila Ortega Sepúlveda C.N.I N° 10.475.300-0, domiciliada en Villa Doña Pilar Dos, Pasaje 8 N° 1144, de la comuna de Parral.-
- 4.- Que, el costo de la prestación del servicio de "Confección de Trajes de Personajes de la Historia y de Trajes a la usanza de 1810 para los alumnos de las Escuelas F-568 El Libertador de la localidad de Remulcao y E-595 Nider Orrego, para la actividad Muestra Retrospectiva Parral, Educación en el Bicentenario", será financiado con recursos del Fondo de Apoyo a la Gestión de la Educación Municipal (FAGEM) 2.010.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 14 de Septiembre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la proveedora doña **LUZMILA ORTEGA SEPULVEDA**, C.N.I. N° **10.475.300-0**, Modista, quien confeccionará Trajes de Personajes de la Historia y de Trajes a la usanza de 1810 para los alumnos de las Escuelas F-568 El Libertador de la localidad de Remulcao y E-595 Nider Orrego, para la actividad denominada "Muestra Retrospectiva Parral, Educación en el Bicentenario", a realizar el día 15 de Septiembre del año 2010, según Orden de compra directa, emitida por el Portal ChileCompra, por la suma de **Un millón ochenta y cinco mil doscientos ochenta pesos (\$1.085.280.-)**, impuesto incluido.
- 2.- **ESTABLECESE**, que conforme al Contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la profesional individualizada, la cantidad de **UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.085.280.-)**, impuesto incluido, la que se cancelará con cargo al FAGEM 2010, una vez ejecutado el servicio contratado, previa emisión de Factura por parte de la prestadora de servicios, y certificado emitido por el Encargado del Fondo de Apoyo a la Gestión de la Educación Municipal (FAGEM) 2010, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- **INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 4.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al **ITEM 214.05.01.050** de la cuenta complementaria "Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación 2010".-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Cúmplase.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL

- IUE/JCCC/ASC/D.A.E.M. / COM. 711 BA/laba-  
DISTRIBUCION
- 1.- Ilustre Municipalidad de Parral.
  - 2.- Sr. Asesor Jurídico
  - 3.- Sr. Director de Control
  - 4.- Secretaría Municipal
  - 5.- Sr. Director D.A.E.M.
  - 6.- Sr. Sub. Depto. Finanzas D.A.E.M.
  - 7.- Sr. Sub. Depto. Personal D.A.E.M.
  - 8.- Archivo D.A.E.M.

Vº Bº ASESOR JURIDICO





REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 14 de Septiembre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **LUZMILA ORTEGA SEPULVEDA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos guión cero (Nº 10.475.300-0) Modista, domiciliada en Villa Doña Pilar Dos, Pasaje 8 Nº 1144, de esta comuna y ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **LUZMILA ORTEGA SEPULVEDA**, bajo el régimen de honorarios, para gestionar y realizar el servicio de "**Confección de Trajes de Personajes de la Historia y de Trajes a la usanza de 1810 para los alumnos de las Escuelas F-568 El Libertador de la localidad de Remulcao y E-595 Nider Orrego, para la actividad Muestra Retrospectiva Parral, Educación en el Bicentenario**", a realizar el día 15 de Septiembre del año en curso.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios contratados consistirán en confeccionar Trajes de Personajes de la Historia y de Trajes a la usanza de 1810, que utilizaran los alumnos de las Escuelas F-568 El Libertador de la localidad de Remulcao y E-595 Nider Orrego, en la actividad denominada "Muestra Retrospectiva Parral, Educación en el Bicentenario", a realizar el día 15 de Septiembre del año 2010.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, la suma de **UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.085.280.-)**, impuesto incluido, la que se cancelará, una vez ejecutado el servicio contratado, previa emisión de Factura respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Encargado del Fondo de Apoyo a la Gestión de la Educación Municipal (FAGEM) 2.010, que acredite la realización de los servicios contratados.- El monto total se cancelará con cargo al FAGEM 2010.-

**TERCERO:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- En relación a la solicitud del Encargado del Fondo de Apoyo a la Gestión de la Educación Municipal (FAGEM) 2.010, en cuanto a la actividad "Muestra Retrospectiva Parral, Educación en el Bicentenario" de la iniciativa N° 3 "Identidad bicentenario a través de las artes y la cultura", a realizar el día 15 de septiembre del año 2010.-
- 3.- Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley N° 20.238, que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; decreto N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, modificada por el Decreto N° 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.-
- 4.- Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letras C y G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 del Reglamento N° 3 "En caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante..."; N° 7 letra D: "Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio por lo cual no pueden ser sometidas a un Proceso de Compras público" y, N° 7 letra F: "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza".

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, resulta necesario contratar el servicio "Confección de Trajes de Personajes de la Historia y de Trajes a la usanza de 1810 para los alumnos de las Escuelas F-568 El Libertador de la localidad de Remulcao y E-595 Nider Orrego, para la actividad Muestra Retrospectiva Parral, Educación en el Bicentenario", que se realizará el día 15 de septiembre del año 2010.-
- 2.- Que, en atención a la urgencia de la solicitud del Encargado del Fondo de Apoyo a la Gestión de la Educación Municipal (FAGEM) 2.010, y la fecha en la que fue planteada, resulta imposible, en atención a los plazos legales, licitar la prestación del servicio precedentemente señalado y, que por consiguiente solo cabe dar lugar a la Contratación Directa.-
- 3.- Que, en atención a los requerimientos exigidos respecto de la Confección de Trajes de Personajes de la Historia y de Trajes a la usanza de 1810 para los alumnos de las Escuelas F-568 El Libertador de la localidad de Remulcao y E-595 Nider Orrego, para la realización de la actividad "Muestra Retrospectiva Parral, Educación en el Bicentenario", se hace indispensable recurrir, en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada, a la proveedora Luzmila Ortega Sepúlveda C.N.I N° 10.475.300-0, domiciliada en Villa Doña Pilar Dos, Pasaje 8 N° 1144, de la comuna de Parral.-
- 4.- Que, el costo de la prestación del servicio de "Confección de Trajes de Personajes de la Historia y de Trajes a la usanza de 1810 para los alumnos de las Escuelas F-568 El Libertador de la localidad de Remulcao y E-595 Nider Orrego, para la actividad Muestra Retrospectiva Parral, Educación en el Bicentenario", será financiado con recursos del Fondo de Apoyo a la Gestión de la Educación Municipal (FAGEM) 2.010.-

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORIZASE**, la contratación del Servicio "**Confección de Trajes de Personajes de la Historia y de Trajes a la usanza de 1810 para los alumnos de las Escuelas F-568 El Libertador de la localidad de Remulcao y E-595 Nider Orrego, para la actividad Muestra Retrospectiva Parral, Educación en el Bicentenario**", con la proveedora doña **LUZMILA ORTEGA SEPULVEDA, C.N.I N° 10.475.300-0**, Modista, a través de Orden de compra directa, emitida por el Portal ChileCompra, por la suma de Un millón ochenta y cinco mil doscientos ochenta pesos (\$1.085.280.-), impuesto incluido.
- 2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al **ITEM 214.05.01.050** de la cuenta complementaria "Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación 2010".-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNIQUESE.**

*Alejandra Roman Clavijo*  
 ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
 SECRETARÍA MUNICIPAL

*Israel Urrutia Escobar*  
 ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
 ALCALDE DE PARRAL

IUE/JCC/SARC/DBN/BF/CMF/LBA/cmf.-  
 DISTRIBUCIÓN

- 1.- Sr. Asesor Jurídico
- 2.- Srta. Directora Secplan.
- 3.- Sr. Director de Asesoría
- 4.- Secretaría Municipal
- 5.- Sr. Director D.A.E.M.
- 6.- Sr. Sub-Depto. Adquisiciones.
- 7.- Archivo D.A.E.M.

*[Firma]*  
 N° B° ASESOR JURIDICO



**tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social,** las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** Si para ejecutar el servicio contratado, la Prestadora debe contratar personal, se estipula en forma expresa, que éste será de su exclusiva responsabilidad, no existiendo ningún tipo de relación contractual entre la Ilustre Municipalidad de Parral y dicho personal.-

**SEXTO:** La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.-

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por  
su **Alcalde** don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I. N° 4.860.477-3



**LUZMILA ORTEGA SEPULVEDA**  
C.N.I. N° 10.475.300-0



Vº Bº **ASESOR JURIDICO**

